



RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00671 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1385

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el demandado por medio del cual informa el lugar de circulación el vehículo objeto a secuestrar, a fin de que se perfeccione la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T

SEÑORES,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ENVIGADO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO CADAVID QUICENO .

RADICADO: 05-266-40 03 002 2016-00671-00

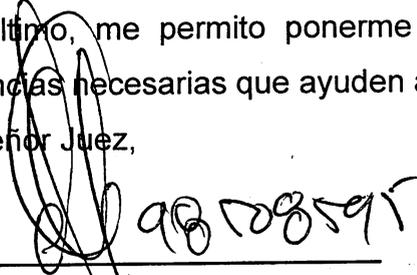
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE DESPACHO COMISORIO

CARLOS MARIO CADAVID QUICENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. **98.508.595**, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de referencia y con miras a que se pueda ejercer el secuestro y posterior remate del bien - vehículo **PEX 837**-embargado mediante auto del 21 de septiembre de 2016 y con solicitud de secuestro del día 20 de febrero de 2017, muy comedidamente solicito a su despacho: expedir despacho comisionario al **JUZGADO PROMIUSCUO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA**, para que ese despacho lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo y así mismo, subcomisione a quien considere necesario para cometer dicha labor , así como para que fije fecha y hora, nombre, poseione y remueve el secuestro en caso de que el posesionado no comparezca y ejerza las demás facultades que usted considere conveniente para dicha labor.

Lo anterior, en tanto el vehículo objeto de garantía real se encuentra rodando en dicha jurisdicción, bajo la tenencia de tercero, Jose Humberto Sierra Quiceno, con domicilio en dicha jurisdicción, quien conoce la existencia del proceso y con quién se había llegado a un acuerdo verbal y privado, sobre la tenencia del bien a cambio del pago del crédito objeto de la presente acción, el cual ha incumplido; este además se rehúsa a disponer de la tenencia del bien para hacer efectiva la orden del embargo y secuestro así como, a responder a los diferentes llamados a colaborar en el presente asunto. A saber, la dirección del tercero es calle 30 N° 32-15, en el municipio de Salgar, Antioquia.

Por último, me permito ponerme a disposición del Juzgado para realizar las diligencias necesarias que ayuden a cumplir presente solicitud.

Del señor Juez,



CARLOS MARIO CADAVID QUICENO